

### ANTOFAGASTA, 02 de diciembre de 2020

### **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200183**

(77320260446)

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200183 de fecha 27.11.2020, presentada por doña RUT. N° en representación de la contribuyente SOCIEDAD FIGTELL SPA., RUT N° 76.999.490-4, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

	2205095	2205096	2205097	2205098
- 1				

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

# **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

	85%	del interés penal	85%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multa:
--	-----	-------------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

# RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA DIRECTOR REGIONAL

Notificación 126 Res. Ex. N° 200183 de fecha 02/12/20 que incluye entrega de giros								
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020	JEFE DEPTO REG. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe				